



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

PRIORIZAN EL LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°005-2014-EF. CONSTITUYEN EL COMITÉ ESPECIAL BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29230, SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF Y MODIFICATORIAS, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO VIABLE Y PREVIAMENTE PRIORIZADO. EL COMITÉ ESPECIAL ESTARÁ CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS; ENCARGÁNDOSE AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS. CONSTITUIR EL COMITÉ ESPECIAL BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29230, SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF Y MODIFICATORIAS, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, QUE SE CONTRATARÁ PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PREVIAMENTE PRIORIZADO. EL COMITÉ ESPECIAL ESTARÁ CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS; ENCARGÁNDOSE AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS. SOLICITAN LA ASISTENCIA TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO PRIORIZADO Y DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. FACULTAN AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON PROINVERSION Y A FIRMAR CONVENIOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON LAS EMPRESAS PRIVADAS SELECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 29230 Y LAS ADENDAS QUE FUESEN PERTINENTES; ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACCIONES QUE COMPETEN AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CIPRL.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2015-SE-GRL-CR: 26/06/2015

Iquitos, 26 de junio del 2015.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional Agraria Loreto – DRAL, sito en calle Ricardo Palma N° 113, tercer piso, estando al tema de agenda de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Loreto, el cual es la aprobación del financiamiento Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de obras por impuesto; en atención al **Oficio N° 542-2015-GRL-P**, del 23 de junio del 2015, remitido al Consejero Delegado del Consejo Regional por el Gobernador Regional, Lic. Adm. Fernando Meléndez Célis, atendiendo al **Oficio N° 500-2015-GRL-GGR**, de fecha 23 de junio del 2015, remitido por el Gerente General Regional del GORE Loreto, y al **Oficio N° 1286-2015-GRL-GRPPAT-SGRP**, de fecha 23 de junio del 2015, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE Loreto, por el cual informa que la Gerencia Regional de Infraestructura remite una relación de ocho (08) proyectos de inversión pública y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley 27867, establece que el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la mencionada ley y aquellas que les sean delegadas; y el artículo 39° de

la aludida ley señala que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por las leyes N° 30056 y N° 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, de acuerdo al Artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, según sea el caso. Estos proyectos se deben enmarcar en la definición de proyectos de Inversión pública establecida en la normativa del SNIP. Dicha lista será remitida a PROINVERSIÓN a fin de que la publique en su portal web. Las entidades públicas deberán actualizar dicha listas periódicamente, y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Loreto ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo 5° de la citada Ley N° 29230, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario respectivo. En tales casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios correspondientes con las Entidades Públicas.

Que, en sesión extraordinaria, llevada a cabo el 26 de junio del 2015, en la instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, se dio cuenta del Oficio N° 500-2015-GRL-GGR, asimismo el Oficio N° 500-2015-GRL-GGR, ambos de 23 de junio del 2015, a través del cual la Gerencia General Regional, solicita que se considere en sesión de consejo, la sustentación referente a la financiación de obras por impuestos del Gobierno Regional de Loreto, por medio de la Ley que en una primera etapa busca beneficiar preliminarmente a instituciones educativas del ámbito regional que cuentan con códigos SNIP's viables y generan una necesidad presupuestal alrededor de **75,586,471.50 Nuevos Soles**, con la finalidad de conseguir su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Loreto, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, por **UNANIMIDAD**, acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR EL LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°005-2014-EF, los que mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	INVERSION TOTAL
1	Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M. Teniente Manuel Clavero Muga - Distrito de Punchana - Maynas - Loreto	289921	21,606,114.00

2	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en los Niveles Primaria y Secundaria de la IEPSM N° 60053 General Augusto Freyre García - Distrito de Iquitos - Maynas - Loreto	208354	5,169,584.00
3	Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la IEPEBR Virgen de los Dolores - Distrito Yurimaguas - Alto Amazonas-Loreto	311913	19,383,044.00
4	Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la IEPBR GRAU-distrito de Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto	287000	2,472,333.00
5	Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la IEP EBR Misional Goretti en la localidad de Lagunas-Distrito de Lagunas - Alto Amazonas - Loreto	255685	9,898,137.00
6	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IEPSM N° 60188, Simón Bolívar - Distrito de Iquitos - Maynas - Loreto.	298539	9,316,863.00
7	Mejoramiento de los servicios educativos de educación primaria y secundaria de la IEPSM N° 601515 San Pablo de la Luz - Distrito de San Juan Bautista-Maynas-Loreto	202992	4,033,885.00
8	Mejoramiento CEPN N° 64194 - Contamana -Loreto	7034	3,706,501.50
TOTAL			75,586,471.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional de Loreto la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora, que se contratará para supervisar la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional de Loreto la designación de los mismos.

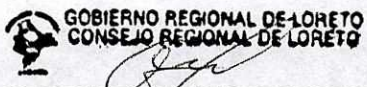
ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la entidad privada supervisora.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Gobernador Regional de Loreto a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las empresas privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional de Loreto, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración regional del Gobierno Regional de Loreto, realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SEPTIMO.- OFICIAR el presente acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional; y deberá ser publicado en el diario de mayor circulación de Loreto y en Portal Web del GORELORETO: www.regionloreto.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ACEPTAN LA ADJUDICACION EN CALIDAD DE DONACION DEL DONANTE MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS N° 076-2015-MIMP-OGA-OAS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO. AUTORIZAR, AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS, EXPEDIR LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL ACEPTANDO LA DONACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2015-SE-GRL-CR: 16/06/2015

Iquitos, 16 de junio del 2015.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional Agraria Loreto – DRAL, sito en calle Ricardo Palma N° 113, tercer piso, estando al tema de agenda: Donación por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de los bienes muebles adjudicados N° 076-2015-MIMP-OGA-OAS a favor del Gobierno Regional de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 503-2015-GRL-P, de fecha 15 de junio del 2015, el Gobernador Regional de Loreto, solicita al Consejo Regional de Loreto incluir como tema de agenda la aprobación mediante Acuerdo de Consejo, la aceptación de la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de los Bienes Muebles Adjudicados N° 076-2015-MIMP-OGA-OAS a favor del Gobierno Regional de Loreto, y continuar con los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 472-2015-GRL-ORA, de fecha 15 de junio del 2015, el Director Regional de Administración, se dirige al Gobernador Regional de Loreto solicitándole derivar el expediente administrativo al Consejo Regional a fin de ser considerado en sesión de Consejo su aprobación de la donación antes referida, adjuntando el Oficio N° 4821-2015-GRL-ORA-OEL, de fecha 15 de junio del 2015, remitido por el Jefe de Logística y adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles Adjudicados N° 076-2015-MIMP-OGA-OAS, suscrito por Gobernador Regional de Loreto y la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo



Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; **acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:**

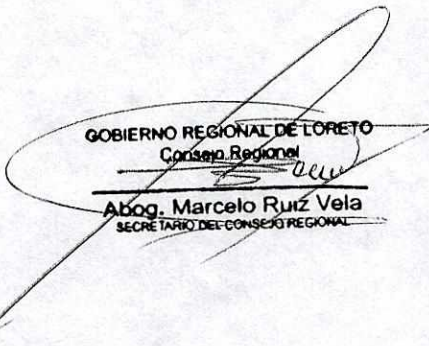
ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA ADJUDICACION EN CALIDAD DE DONACION DEL DONANTE MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS N° 076-2015-MIMP-OGA-OAS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS, EXPEDIR LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL ACEPTANDO LA DONACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL